



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 30 de agosto de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA  
DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

Tomo CCII  
Número

43

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos:

300

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****SECRETARÍA DE MOVILIDAD**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE****CÓDIGO DE CONDUCTA  
DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO****ÍNDICE**

<b>Capítulo I.-</b>	Antecedentes
<b>Capítulo II.-</b>	Base Legal
<b>Capítulo III.-</b>	Introducción
<b>Capítulo IV.-</b>	Misión, Visión y Objetivos de la Secretaría de Movilidad
<b>Capítulo V.-</b>	Principios y Valores
<b>Capítulo VI.-</b>	Reglas de Integridad.
<b>Capítulo VII.-</b>	Respeto a los Derechos Humanos
<b>Capítulo VIII.-</b>	Igualdad y no discriminación
<b>Capítulo IV.-</b>	De los Trámites y Servicios
<b>Capítulo X.-</b>	Transparencia y Rendición de Cuentas
<b>Capítulo XI.-</b>	Del Uso y Asignación de Recursos.
<b>Capítulo XII.-</b>	De las Sanciones
<b>Capítulo XIII.-</b>	Glosario

**I.- ANTECEDENTES**

La directriz que establece el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al precisar los valores que deben observar los servidores públicos en el desempeño de su empleo cargo o comisión y que tiene sustento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 130, así como en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en el que se instruye que para salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, las y los servidores públicos tendrán obligaciones de carácter general que deberán observar durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Siendo que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece tres ejes rectores de acción los cuales son, Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida, que se encuentran vinculados a los ejes transversales relativos al Gobierno Municipalista, gestión de resultados y financiamiento para el desarrollo; así como el establecer "Una Gestión Gubernamental Distintiva", contempla en el objetivo una gestión gubernamental que genere resultados, en la cual, se hace referencia a la consolidación de un gobierno eficiente, que señala el compromiso de emitir un Código de Ética de las y los servidores públicos del Estado de México.

En este contexto es que se instrumenta un herramienta necesaria que da sentido a la directriz de la actual política de gobierno que es el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México publicado el 30 de noviembre de 2015, en la Gaceta del Gobierno No.106.

Bajo estos elementos es que se instrumenta el Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, regulación que establece los valores y principios que debe cumplir el personal de ésta Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, con el propósito de realizar buenas prácticas públicas y una gestión de calidad para la sociedad.

## II.- BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3, Capítulo Primero del Título Primero; segundo párrafo de los Derechos Humanos y sus Garantías, 73 fracción XXIV y 108 definición de servidor público, 113 obligaciones 128 Protesta de los Servidores Públicos de Guardar la Constitución y las Leyes.
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses" Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de 2015.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos, 130 y 137 fracciones XXVIII, XXXVIII y XLVIII,
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 2, 7, 8 y 38 ter.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, artículo 42.
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las reglas de integridad para el ejercicio de su empleo cargo o comisión y los lineamientos generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses. Publicado en periódico oficial, Gaceta del Gobierno, No. 106, de 30 de noviembre de 2015.

## III.- INTRODUCCIÓN

La sociedad demanda que las y los servidores públicos actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, por ello, es importante establecer principios orientados a propiciar resultados con valores, responsabilidad social y transparencia en la rendición de cuentas, a fin de que el desempeño de las actividades a cargo de las instituciones genere seguridad y bienestar social.

Siendo el objetivo de esta normativa el fortalecer e impulsar, la conducta ética del servidor público, para consolidar la cultura de respeto hacia los valores éticos como lo son la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el actuar de los servidores públicos de la Secretaría de Movilidad, con lo cual se garantiza mejores condiciones de trámites y servicios.

Es por lo anterior, que el Código de Conducta de ésta Dependencia, se concentran las normas que orienten el actuar diario de su personal, llamándolos a conducirse en todo momento con estricto apego a los principios y valores que consagra el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Estado de México y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública.

## IV.- PRESENTACIÓN

**Toluca, Estado de México, 10 de agosto de 2016.**

### **SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E S**

Por este conducto, se presenta el Código de Conducta como un instrumento que permite a las y los servidores públicos de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, regirse por los valores contenidos en el *"Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses"*, presentadas en éste documento, para poder así delimitar la acción que debe observarse entre nosotros y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando así la discriminación y actos de violencia en nuestro actuar.

**A T E N T A M E N T E**

**SECRETARIO DE MOVILIDAD  
LIC. ISIDRO PASTOR MEDRANO  
(RÚBRICA).**

## V.- MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

### MISIÓN

Formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

### VISIÓN

Ser una dependencia cercana a la comunidad, con leyes que respondan a las necesidades de la población, con alto desarrollo administrativo, contando con:

- Recursos humanos debidamente seleccionados, capacitados, honestos y comprometidos con los objetivos del sector.
- Sistemas con tecnología de punta.
- Áreas de trabajo y atenciones al público, dignas y cómodas.
- Recursos suficientes para atender y regular los servicios y requerimientos internos.

### OBJETIVO

Fomentar mecanismos para garantizar en todo momento, que todas las personas en ejercicio del derecho a la movilidad se obliguen a respetar y preservar las condiciones de la infraestructura para la movilidad, así como evitar perjudicarla o poner en riesgo a las demás personas, y a que cumpla las disposiciones contenidas en la ley de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## VI.- PRINCIPIOS Y VALORES

Los valores y principios éticos que han de observar y bajo los cuales deben conducirse los servidores públicos de la Secretaría de Movilidad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se rige por lo dispuesto en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expidió el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, y son los que a continuación se indican estableciendo como principios:

- 1. Legalidad.** Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- 2. Honradez.** Los servidores públicos se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- 3. Lealtad.** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.
- 4. Imparcialidad.** Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- 5. Eficiencia.** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- 6.- Confidencialidad.-** Los servidores públicos que tengan en su posesión información que no sea de carácter público, es decir, a la que se considera como confidencial o reservada, no podrá ser divulgada, sino que será accesible únicamente a personal autorizado a acceder a dicha información.
- 7.- Objetividad.-** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones se deberán conducir con imparcialidad cuando conozcan de un asunto, prescindiendo de las consideraciones o criterios personales que pudieran impedir que su juicio sea claro y en consecuencia parcial.

Así mismo, se establecen los valores con que deben conducir su actividad pública siendo los siguientes:

- 1. Interés Público.** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.
- 2. Respeto.** Los servidores públicos otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**3. Respeto a los Derechos Humanos.** Los servidores públicos respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

**4. Igualdad y no discriminación.** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud, o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

**5. Equidad de género.** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**6. Entorno Cultural y Ecológico.** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**7. Integridad.** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

**8. Cooperación.** Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

**9. Liderazgo.** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

**10. Transparencia.** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

**11. Rendición de cuentas.** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

## VII.-REGLAS DE INTEGRIDAD.

El personal de la Secretaría actuará de conformidad con los principios y valores del presente Código, ya que representan los pilares que rigen el desempeño de su empleo, cargo o comisión, informando de manera transparente y precisa el estado de los asuntos que conozca con motivo de sus funciones, privilegiando el principio de máxima publicidad y salvaguardando los datos personales a los que tenga acceso, siempre que tal información se considere como confidencial o reservada.

Asimismo, comprometidos a respetar en igualdad de condiciones a sus subalternos y compañeros sin importar el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales, la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, y cualquier otra forma conexas de intolerancia establecida a través de la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría de Movilidad del Estado de México.

En este contexto, el personal de la Secretaría en el desempeño de sus funciones y obligaciones, deberá observar de forma enunciativa más no limitativa, las siguientes reglas de integridad:

- I. Ejercer sus obligaciones con estricta observancia a las disposiciones legales aplicables que rigen su actuar y fomentar la cultura de la legalidad;
- II. Asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido;
- III. Actuar con diligencia y en el ámbito de sus funciones, respetando en todo momento los derechos fundamentales de las personas con quien tenga interacción en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

- IV.** Denunciar ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente;
- V.** Los subordinados no deben ser obligados a realizar actividades degradantes, indignas o correspondientes a los asuntos e intereses personales de sus superiores;
- VI.** Cumplir con las tareas y responsabilidades laborales asignadas, a excepción de las mencionadas en la fracción anterior;
- VII.** Fomentar e incrementar sus conocimientos en los aspectos técnicos laborales necesarios para el desempeño de sus funciones;
- VII.** Tratar con igualdad y sin discriminación de ningún tipo hacia sus superiores, subordinados, compañeros de cualquier jerarquía, así como con la ciudadanía en general;
- VIII.** Las entrevistas con apoderados, representantes legales o particulares interesados en algún asunto del que conozca, deberán ser efectuadas en la oficina respectiva o lugar de trabajo;
- IX.** Fomentar la austeridad que debe imperar en la administración pública y aplicar correctamente los recursos públicos;
- X.** Los servidores públicos deberán rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, dádivas, o cualquier clase de beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables o bien preferencia en la celeridad de los trámites.
- XI.** Generar resultados de calidad y con mejora continua en los procesos, trámites y servicios buscando un desempeño productivo y competitivo;
- XII.** Realizar ante situaciones extraordinarias, aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten;
- XIII.** Actuar con prudencia ante situaciones no previstas por las leyes, anteponiendo los principios, los valores y la razón, procurando buscar el interés colectivo;
- XIV.** Custodiar, proteger y conservar de manera racional, los bienes del Estado, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento y utilizarlos exclusivamente para los fines a los que están destinados;
- XV.** Asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico y tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; así como establecer medidas de control para garantizar la protección al medio ambiente, su preservación y coadyuvar a su desarrollo sustentable;
- XVI.** Fomentar la cultura del reciclaje y separación de residuos orgánicos e inorgánicos de la institución donde labora, además de utilizar de forma racional el agua, el papel, los bienes muebles y la energía eléctrica en su área de trabajo;
- XVII.** Proporcionar la información en tiempo y forma de las solicitudes que se realicen en temas de transparencia, declarando correctamente la información pública, confidencial o reservada, así como la inexistencia según sea el caso;
- XVIII.** Administrar correctamente los tiempos designados para laborar en oficinas, evitando ejercer actividades ajenas a las encomendadas;
- XIX.** Mantener respeto hacia los compañeros o cualquier persona con la que trate, evitando la discriminación por cualquier motivo;
- XX.** Mantener empatía y tolerancia hacia las personas con algún tipo de discapacidad, distinción o preferencias;
- XXI.** Garantizar el derecho al acceso a la información gubernamental, atendiendo en tiempo y forma las solicitudes recibidas;
- XXII.** Abstenerse de solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros;
- XXIII.** Abstenerse de aceptar documentación falsa o en su caso que no exija los documentos originales;
- XXIV.** Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones;
- XXV.** Evitar retardar o dificultar el ejercicio regular de un derecho, o que con su actuar pueda causar daño moral o material a un tercero;
- XXVI.** Evitar condicionar su función pública con algún interés;
- XXVII.** Abstenerse de hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste agilice, retarde, haga o deje de hacer tareas relativas a sus funciones;
- XXVIII.** Utilizar los uniformes, insignias, gafetes o elementos de identificación para el personal de la Secretaría, y abstenerse de utilizarlos fuera de horario de labores;
- XXIX.** Evitar cualquier comentario que implique prejuzgar sobre cualquier asunto;
- XXX.** Abstenerse de proporcionar información falsa sobre el proceso y/o requisitos,
- XXXI.** Evitar llevar a cabo actitudes contrarias al respeto, o con intenciones de discriminación;

**XXXII.** Abstenerse de aceptar invitaciones o realizar acciones u omisiones con las que considere que se verá comprometida su imparcialidad;

**XXXIII.** Evitar hacer comentarios discriminatorios con motivo de la condición social, económica, de salud, jurídica o religiosa.

**XXXIV.** Las demás que en su caso señale o prohíba la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría de Movilidad, los Lineamientos de Operación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **VIII.-RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.**

La servidora o servidor público integrante de la Secretaría de Movilidad actuarán en estricto apego a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de conformidad con sus atribuciones y realizará sus actuaciones bajo los valores de respeto, igualdad y no discriminación salvaguardando de esta forma los derechos humanos de toda persona.

Teniendo que incluir acciones afirmativas que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las actividades de la Secretaría, asumiendo la igualdad de trato y de oportunidades, además de impulsar el trabajo en equipo, usar lenguaje incluyente y no sexista en cualquier forma de expresión para comunicarse con las y los demás al exterior y al interior de la dependencia.

Con lo cual, toda conducta de servidor público de esta Secretaría se apegaran a la no realización de actos de discriminación motivada por origen étnico o nacionalidad, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, opiniones, apariencia física, características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma o cualquier otra que atente contra la dignidad humana por lo que deberá brindar un trato digno, justo y amable sin distinción alguna a todas las personas.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo y otras formas conexas de intolerancia.

Absteniéndose de realizar cualquier acto que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

#### **IX.- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.**

Las y los servidores públicos de la Secretaría de Movilidad se conducirán garantizando que mujeres, hombres, personas mayores, con capacidades diferentes y mujeres embarazadas, accedan en igualdad de condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales que se implementen en ésta Secretaría de Movilidad.

Por lo cual, independientemente de su género, condición física o social, se otorgaran, las mismas condiciones, oportunidades laborales así como el mismo trato, no concediendo privilegios o preferencias por distinción alguna. Absteniéndose de realizar cualquier acto de discriminación hacia las personas con que tengan trato por cuestión del desempeño de su empleo, cargo o comisión.

#### **X.-DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS**

Las y los servidores públicos de ésta Secretaría de Movilidad, informaran de manera transparente, suficiente y precisa a las o los usuarios, acerca del estado que guarda su petición, queja o denuncia.

Por lo que su compromiso que con motivo del empleo, cargo o comisión deriva, tiene encomendado conducirse de manera transparente, resguardando la documentación e información gubernamental que tenga bajo su responsabilidad, privilegiando el principio de máxima publicidad y salvaguardando los datos personales a los que tenga acceso.

Abstenerse de realizar trámites y servicios de forma deficiente, retrasando tiempos de respuesta, asimismo, evitara llevar a cabo una actitud contraria de respeto, servicio y no discriminación, deberá abstenerse de proporcionar información falsa sobre el proceso y/o requisitos, así como a recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

#### **XI.- DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

Como servidor o servidora pública garantizará, que la información que obra en su poder y que sea pública, se proporcione a quien lo solicite de manera veraz y oportuna.

Por lo cual se encuentra comprometido con el cargo o comisión que tenga encomendado a conducirse de manera transparente, guardando la documentación e información gubernamental que tenga bajo su responsabilidad, privilegiando el principio de máxima publicidad y salvaguardando los datos personales a los que tenga acceso, debiendo abstenerse de alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada información pública, proporcionar indebidamente documentos, información confidencial o reservada.

**XII.- DEL USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

Las y los servidores públicos deberán comprometerse a dar un uso eficiente y responsable de los recursos a su disposición, protegiendo y conservando los bienes que se le asignen, utilizándolos de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, empleándose exclusivamente para los fines a los que estén destinados; asimismo, deberá abstenerse de utilizar instalaciones, recursos humanos, materiales y financieros así como toda clase de bienes, a un destino diferente del establecido.

**XIII.- DE LAS SANCIONES**

Las y los servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Con motivo de este Código y las conductas que en él se describen, su inobservancia serán sancionados de conformidad con el orden regulatorio denominado, Mecanismo para Sancionar y Prevenir Actos de Discriminación y Desigualdad Laboral.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los diez días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

---

**Lic. Isidro Pastor Medrano**  
**Secretario de Movilidad**  
Presidente  
**(Rúbrica).**

---

Víctor Manuel Legorreta Vargas  
Vocal  
**(Rúbrica).**

---

M. en D. Germán Uribe Pichardo  
Vocal  
**(Rúbrica).**

---

Lic. José Ramón Gutiérrez Solache  
Vocal  
**(Rúbrica).**

---

Lic. Reyes Rodríguez Miranda  
Vocal  
**(Rúbrica).**

---

C. Norma Sofía Pérez Martínez  
Vocal  
**(Rúbrica).**

---

Lic. Xavier Colín Rico  
Vocal  
**(Rúbrica).**

---

Lic. Noé Pérez Solís  
Secretario  
**(Rúbrica).**